



MANCOMUNIDAD DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

Expediente: 19/2024

Asunto: Contrato de servicios recogida residuos sólidos urbanos

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

1.- JUSTIFICACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Es necesaria la contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos de origen doméstico o asimilable, así como otros servicios complementarios en el ámbito territorial de esta mancomunidad.

Este servicio se engloba dentro de las actividades de protección del medio ambiente y como parte fundamental del bienestar de la ciudadanía, siendo susceptibles de contratación. Así la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 26.1.a) establece que estos servicios son de prestación obligatoria para los municipios mancomunados.

La reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el ámbito local, viene a reforzar la obligación de recogida separada de los residuos. Concretamente su art. 12 determina la competencia municipal, y como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en dicha ley, dentro de su término municipal.

Expresamente se cita la obligación municipal de disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos.

Por consiguiente, por medio de la contratación de este servicio se satisface esa finalidad competencial y obligación legal.

El objeto y contenido del contrato de servicios que se propone suscribir son idóneos, pues, para las necesidades que se pretenden satisfacer establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Insuficiencia de medios: Estos servicios básicos, por su envergadura, siempre se han prestado mediante gestión externa, puesto que los medios técnicos y humanos, así como la gestión especializada necesaria, no están disponibles actualmente para esta mancomunidad, habiéndose acreditado en los últimos años la mayor eficacia y eficiencia de esa forma de gestión del servicio.

2.- OBJETO, LOTES Y DURACIÓN.

1.OBJETO: Servicios de recogida y transporte de residuos urbanos de origen doméstico o asimilable, así como otros servicios complementarios en el ámbito territorial de la mancomunidad, con el contenido establecido en el PCAP y en el PPT.

CPV:





MANCOMUNIDAD DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

90511000 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90512000 Servicios de recogida de desperdicios domésticos

90511300 Servicios de recogida de basuras

90512000 Servicios de transporte de desperdicios

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO:

La realización independiente de las diferentes tareas o prestaciones que comprende el servicio que se contrata, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, puesto que cada una de sus partes está interrelacionada con la ejecución de las demás, perteneciendo el objeto del servicio a la misma unidad funcional de la mancomunidad, atendiendo todas ellas a un único y mismo fin antes indicado. Además, la optimización y eficiencia de los medios utilizados, vehículos, camiones, instalaciones, etc., en relación con los medios materiales, son medios "comunes" para todo el municipio, que de ser lotificados, supondrían una dificultad añadida para la correcta ejecución de las prestaciones desde el punto de vista técnico y económico, y que de ser lotificado incrementaría notablemente las inversiones y costes indirectos. Asimismo, la interlocución unificada para la prestación del servicio, permite resolver con mayor agilidad la coordinación de las incidencias detectadas permitiendo a su vez una mejor ejecución de las prestaciones y el control de calidad.

3. DURACION. La duración del contrato será de cuatro (4) años.

PRÓRROGA: Una prórroga de dos (2) años, siendo la duración máxima posible del contrato seis años, que se considera necesario por coincidir con el periodo de amortización de la inversión en el vehículo.

3.-CONSIDERACIONE TÉCNICAS.

El PPTP redactado contiene todas las especificaciones necesarias para debida ejecución del servicio conforme a las necesidades de esta mancomunidad.

4.- CONSIDERACIONES ECONÓMICAS.

1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado asciende a 864.000,00 euros, IVA no incluido.

El método de cálculo del valor estimado se ha determinado, conforme determina el art. 101 LCSP, en función de los costes derivados de las normativas laborales vigentes, y resto de estructura de costes determinado en el Informe económico que se incorpora al expediente, sin incluir el IVA.

La estructura de costes y determinación del precio que determina el informe es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES

Costes mano de obra	68.033,46 €	51,97 %
---------------------	-------------	---------





MANCOMUNIDAD DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

Costes amortización y financiación de la inversión 29.218,91 € 22,32%

Costes funcionamiento maquinaria

Carburantes y lubricantes 19.610,18 € 14,98 %
 Mantenimiento y reparación 9.451,64 € 7,22 %
 Seguros 2.369,46 € 1,81 %

Otros costes indirectos

Infraestructura (alquileres, telefonía,
 Licencias, equipos informáticos,...) 2.225,45 € 1,70 %

130.909,10 €

Gastos Generales (7%) 9.163,63 €

Beneficio Industrial (3%) 3.927,27 €

TOTAL BASE IMPONIBLE 144.000,00 €

I.V.A. (10%) 14.400,00 €

PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACIÓN 158.400,00 €

En el valor estimado se tiene en cuenta toda la duración posible del servicio (4+2 años), y se incluye el importe de los costes directos y gastos de personal (no existiendo desagregación por géneros), costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial, así como las posibles modificaciones, resultando:

Coste anual (144.00,00 €) x 6 años	864.000,00 €
VALOR ESTIMADO	864.000,00 €

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación (PBL en adelante), para la duración inicial de cuatro (4) años, asciende a **576.000,00 euros, más la cantidad 57.600,00 euros en concepto de IVA (10%), total 633.600,00 euros.**

Este PBL incluye el coste de personal, medios materiales y servicios necesarios, costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

La estructura decostes estimados resumida del PBL es la siguiente:





MANCOMUNIDAD DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

Costes directos	523.636,40 €
B.I. (3%)	15.709,08 €
Gastos Generales (7%)	36.654,52 €
IVA (10%)	57.600,00 €
PBL	633.600,00 €

El precio del contrato será el que resulte de la oferta económica de la adjudicación.

Al servicio indicado le corresponden un 10% de IVA, según la legislación tributaria vigente, salvo que la empresa licitadora tenga exención total y/o parcial de este impuesto, extremos que tendrá que justificar documentalmente junto con su oferta económica.

La forma de pago, previa presentación de la factura, es mensual.

No resulta procedente el establecimiento de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

3.- FINANCIACIÓN. Su financiación presupuestaria prevista por anualidades, para la duración inicial del contrato, suponiendo el comienzo del contrato en agosto, es la siguiente:

2024	5 meses	66.000,00 €
2025	12 meses	158.400,00 €
2026	12 meses	158.400,00 €
2027	12 meses	158.400,00 €
2028	7 meses	92.400,00 €

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista (agosto), se adecuarán las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas anualidades y, en su caso, prórrogas y/o ampliaciones, se obliga el órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La aplicación presupuestaria para el año 2024 es la siguiente: 1621-60900

Repercusiones del nuevo contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, (art. 7.3 de la L.O. 2/2021).





MANCOMUNIDAD DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

- El importe del Contrato de servicios asciende a: 576.000,00 euros, más 57.600,00 euros de IVA (10%), total 633.600,00 euros.
- Se trata de un servicio necesario para el cumplimiento de una obligación legal y competencia propia de los Ayuntamientos mancomunados en materia de residuos urbanos y limpieza viaria y de los propios fines de la mancomunidad, según sus estatutos.
- Financiación del servicio: Fondos Propios 100%
- Para el presente ejercicio hay partida presupuestaria, comprometiéndose, para las siguientes anualidades, las cantidades correspondientes. En todo caso, conforme al art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto plurianual, en próximos años, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta mancomunidad.

5.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

1. Se trata de un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo señalado en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de servicios en los artículos 308 a 313 LCSP.

PROCEDIMIENTO. Contrato sujeto a regulación armonizada. De conformidad con el art. 22.1.b) este contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA), por superar el valor estimado -art. 99.6 LCSP-el umbral determinado en dicho artículo. Por ello, dada su cuantía, ha de ser adjudicado por el procedimiento Abierto, con tramitación ordinaria SARA, regulado en el art. 156 y siguientes de la LCSP.

6.- SOLVENCIA

Con respecto a la Solvencia económica, financiera y técnica, se efectuará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, los empresarios podrán acreditar, en sustitución de los requisitos de solvencia que a continuación se exponen, la siguiente clasificación:

-GRUPO: R

-SUBGRUPO: 5

-CATEGORÍA: 3

En cuanto a los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP.





7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Respecto a los Criterios de adjudicación, vista la exigencia del art. 145.1 LCSP, procede establecer una pluralidad de criterios que tienen como finalidad determinar la oferta que contenga la mejor relación calidad-precio en la prestación de los servicios determinados en el PCAP y PPT. Se trata de criterios vinculados al objeto del contrato y que garantizan que las ofertas sean evaluadas adecuadamente, y no restringen la competencia. También se incluye un criterio social, según permite el art. 145.2 y 3, letra g) LCSP.

Dichos criterios de adjudicación se recogen en la cláusula 16 del PCAP, distinguiendo entre:

- Memoria técnica valorada, de 0 a 20 puntos;
- Precio ofertado, de 0 a 60 puntos;
- Lavado de contenedores, hasta 10 puntos;
- Recogida de voluminosos y Raee´s, hasta 10 puntos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades licitadoras para tal fin.

Se efectuará en tres (3) sobres o archivos electrónicos: El sobre (A) "Documentación exigida para tomar parte en la licitación", contendrá la Declaración responsable conforme al Anexo I, en formato PDF. El sobre (B), "Memoria de prestación del servicio", contendrá los documentos relativos a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, que será la memoria. El sobre (C), "Proposición económica", contendrá la documentación relativa a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de treinta y cinco días naturales, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para su publicación en el DOUE (art. 135.3 LCSP).

EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan Carlos Bueno Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CSV

